

selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, especialidad Subinspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios (B2.1), publicada en el BOJA núm. 248, de 26 de diciembre de 2003, y contra la Orden de 25 de noviembre de 2003, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos, opción Informática (C.2003), publicada en el BOJA núm. 248, de 26 de diciembre de 2003, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 12 de marzo de 2004.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 9 de marzo de 2004, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hacen públicos los listados de admitidos y excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica, para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, correspondiente a las solicitudes presentadas de 1 de diciembre de 2003 al 31 de diciembre de 2003.

Vistas las solicitudes presentadas por el referido personal, relativas a la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», correspondientes a las ayudas con cargo al fondo de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía que establece la Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53 de 10 de mayo), mediante el Reglamento de las citadas ayudas, tienen lugar los siguientes

HECHOS

Primero. Que el artículo 3.2 en relación con el artículo 1 de la mencionada Orden establece que la modalidad de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica» tendrá el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la sección 1.ª del Capítulo II de la repetida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica».

Tercero. Que todas las solicitudes presentadas y aprobadas, y que mediante esta resolución se publican, reúnen todos los requisitos fijados reglamentariamente para su concesión.

Cuarto. Que en caso de las solicitudes presentadas y excluidas, y que asimismo mediante esta Resolución se publican, no quedan acreditados los requisitos fijados reglamentariamente.

A tales Hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHOS

I. El artículo 11.6 de la Orden de 18 de abril de 2001, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, mediante la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social,

establece que la competencia para gestionar y resolver las solicitudes de la ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», presentadas por el personal destinado en los servicios periféricos, la tienen delegada los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública.

II. El artículo 3.2 del citado Reglamento establece el carácter de actividad continua a lo largo de cada ejercicio para esta modalidad de ayuda.

III. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la misma Orden, reguladora del Procedimiento de Resolución y Adjudicación de estas ayudas, la resolución de la Dirección General de la Función Pública, de fecha 7 de abril de 2003, fija las cantidades de tales ayudas para el ejercicio 2003.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos, y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial.

RESUELVE

Publicar los listados del personal admitido y excluido de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 2003, en la modalidad de «Médica, Protésica y Odontológica», con indicación de las causas de exclusión, así como las cantidades concedidas, en su caso, que a tales efectos quedarán expuestos en la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública de Huelva.

Las solicitudes a que se refiere esta Resolución son las correspondientes a personal de servicios periféricos en la provincia de Huelva, y que han tenido entrada con toda la documentación requerida en el período del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2003.

Contra lo establecido en la presente Resolución, el personal funcionario y no laboral podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; y el personal laboral, podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Huelva, 9 de marzo de 2004.- El Delegado, Manuel Bago Pancorbo.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 9 de marzo de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delega en el Director Gerente del Hospital Torrecárdenas de Almería la competencia para el reconocimiento de obligaciones, propuesta de pagos, modificación y prórroga del concierto de hemodiálisis en Almería suscrito con Camex, SA.

El 19 de diciembre de 1997 esta Dirección Gerencia suscribió un contrato con la empresa «Camex, S.A.» para la gestión indirecta del servicio público de hemodiálisis en la provincia de Almería mediante concierto, con una duración de un año

a partir de su formalización, prorrogable hasta un máximo de ocho.

La facturación y forma de pago se prevé en el Pliego de Cláusulas de Explotación que rige el contrato: la cláusula 16.9 establece que la empresa deberá presentar la factura en el Hospital cuyo Servicio de Nefrología haya establecido la prestación con las condiciones que recoge la cláusula 5 del Anexo IV (Pliego de Prescripciones Técnicas), cláusula que asimismo dice en su apartado 5.5 que, una vez revisada la factura, la Dirección de los servicios administrativos del Hospital certificará su conformidad y remitirá los documentos a la unidad encargada de la tramitación administrativa necesaria para su abono. Siendo el órgano de contratación esta Dirección Gerencia, el reconocimiento de obligaciones y propuesta de pago se realizaría por el titular del órgano competente en los Servicios Centrales del Organismo en Sevilla.

Por otro lado, el Pliego también prevé (cláusulas 6.2 y 6.3) la posibilidad de prórroga de la vigencia del contrato, una vez satisfechos los requisitos establecidos en la legislación vigente, y la de obligar al contratista a continuar el servicio por razones de interés público durante el tiempo necesario hasta la formalización de un nuevo contrato, así como la de modificar el contrato por razón de interés público (cláusula 17.1).

Siendo desde el punto de vista clínico el Servicio de Nefrología del Hospital Torrecárdenas de Almería el de referencia de los pacientes, se considera conveniente y oportuno, por razones de eficacia administrativa, agilizar en lo posible el procedimiento de facturación y pago de los servicios debidamente prestados, así como los procedimientos para, en su caso, modificar y prorrogar la vigencia del contrato según lo previsto en el mismo.

Por las razones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas,

RESUELVO

Delegar en el Director Gerente del Hospital Torrecárdenas de Almería el ejercicio de la competencia para, en el ámbito del contrato suscrito el 19 de diciembre de 1997 entre el Servicio Andaluz de Salud y Camex, S.A., para la prestación del servicio de hemodiálisis en la provincia de Almería:

a) Reconocer las obligaciones y formular las propuestas de pago por los servicios prestados al amparo del citado contrato, según lo establecido en las cláusulas 16.9 del Pliego de Cláusulas de Explotación y 5 del de Prescripciones Técnicas.

b) Modificarlo por razones de interés público según lo previsto en la cláusula 17.1 del Pliego de Cláusulas de Explotación.

c) Prorrogar su vigencia según lo previsto en las cláusulas 6.2 y 6.3 del Pliego de Cláusulas de Explotación.

La presente Resolución surtirá efecto a partir del día uno de abril de 2004.

Sevilla, 9 de marzo de 2004.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 9 de marzo de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delega en el Director Gerente del Hospital Virgen del Rocío de Sevilla, la competencia para el reconocimiento de obligaciones, propuestas de pagos, modificación y prórroga de los conciertos de hemodiálisis suscritos con Diálisis Andaluza, SL y Asenefro, SL.

El 9 de marzo de 1998 esta Dirección Gerencia suscribió un contrato con la empresa «Asenefro, S.L.» para la gestión indirecta del servicio público de hemodiálisis en Sevilla

mediante concierto, con una duración de un año a contar desde el 6 de agosto de 1998, prorrogable hasta un máximo de ocho.

El 24 de marzo de 1998 esta Dirección Gerencia suscribió otro contrato con la empresa «Diálisis Andaluza, S.L.» para la gestión indirecta del servicio público de hemodiálisis en Sevilla mediante concierto, con una duración de un año a contar desde el 21 de agosto de 1998, prorrogable hasta un máximo de ocho.

En ambos contratos la facturación y forma de pago se prevé en el Pliego de Cláusulas de Explotación que rige el contrato: la cláusula 16.9 establece que la empresa deberá presentar la factura en el Hospital cuyo Servicio de Nefrología haya establecido la prestación con las condiciones que recoge la cláusula 5 del Anexo IV (Pliego de Prescripciones Técnicas), cláusula que asimismo dice en su apartado 5.5 que, una vez revisada la factura, la Dirección de los servicios administrativos del Hospital certificará su conformidad y remitirá los documentos a la unidad encargada de la tramitación administrativa necesaria para su abono. Siendo el órgano de contratación esta Dirección Gerencia, el reconocimiento de obligaciones y propuesta de pago se realizaría por el titular del órgano competente en los Servicios Centrales del Organismo en Sevilla.

Por otro lado, el Pliego también prevé (cláusulas 6.2 y 6.3) la posibilidad de prórroga de la vigencia del contrato, una vez satisfechos los requisitos establecidos en la legislación vigente, y la de obligar al contratista a continuar el servicio por razones de interés público durante el tiempo necesario hasta la formalización de un nuevo contrato, así como la de modificar el contrato por razón de interés público (cláusula 17.1).

Siendo desde el punto de vista clínico el Servicio de Nefrología del Hospital Universitario Virgen del Rocío el de referencia de la mayoría de los pacientes en ambos casos, se considera conveniente y oportuno, por razones de eficacia administrativa, agilizar en lo posible el procedimiento de facturación y pago de los servicios debidamente prestados, así como los procedimientos para, en su caso, modificar y prorrogar la vigencia de los contratos según lo previsto en los mismos.

Por las razones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas,

RESUELVO

Delegar en el Director Gerente del Hospital Universitario Virgen del Rocío de Sevilla el ejercicio de la competencia para, en el ámbito de los contratos suscritos el 9 y el 24 de marzo de 1998 entre el Servicio Andaluz de Salud y Asenefro, S.L. y Diálisis Andaluza, S.L., para la prestación del servicio de hemodiálisis en Sevilla:

a) Reconocer las obligaciones y formular las propuestas de pago por los servicios prestados al amparo de los citados contratos, según lo establecido en las cláusulas 16.9 del Pliego de Cláusulas de Explotación y 5 del de Prescripciones Técnicas.

b) Modificarlos por razones de interés público según lo previsto en la cláusula 17.1 del Pliego de Cláusulas de Explotación.

c) Prorrogar su vigencia según lo previsto en las cláusulas 6.2 y 6.3 del Pliego de Cláusulas de Explotación.

La presente resolución surtirá efecto a partir del día uno de abril de 2004.

Sevilla, 9 de marzo de 2004.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.